

MECANISMO DE COBERTURA DE VACANTES PARA DESIGNACIONES INTERINAS

DEPARTAMENTO DE QUÍMICA- FAC. DE CS. EXACTAS- UNLP

El presente reglamento tiene como fin articular un mecanismo eficaz para la cobertura de vacantes interinas o por suplencia.

De los llamados

- 1) En los llamados debe constar la materia o materias en los que se generó la vacante con todos los horarios posibles a cubrir.
- 2) Los llamados serán públicos y abiertos y serán iniciados por el coordinador de la División¹. Asimismo, a los fines de asegurar la difusión, se asegurará que los mismos sean realizados adicionalmente mediante la lista **comunidad química**. En la página del departamento debe constar un comentario en el que se describa este mecanismo a fin de fomentar que quienes no integren esa lista de difusión soliciten ser agregados.
- 3) Los interesados deberán dar respuesta a las convocatorias en el plazo de 72 horas hábiles en un correo en el cual se explicita su voluntad de cubrir el cargo. En dicha respuesta deberá adjuntarse un CV normalizado según la ordenanza 02 para la cobertura de cargos docentes y una grilla de antecedentes resumidos adjunta al correo.
- 4) El coordinador remitirá las respuestas obtenidas a la comisión evaluadora constituida para proponer la designación.

De los postulantes

- 5) *En el caso de llamado a cubrir un cargo de Ayudante Diplomado, el mismo deberá ser abierto a toda la comunidad. En el caso de llamado a cubrir un cargo de JTP o Profesor, el mismo será realizado en dos instancias, para las cuales los universos de postulantes serán diferentes.*
- 6) En una primera instancia, el llamado será dirigido a los docentes ordinarios e interinos de la División¹. Se tendrá en cuenta en el caso de vacantes en cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Profesor, a todos los docentes que ocupen cargos de la misma jerarquía o de la jerarquía inmediata inferior a la vacante generada.
- 7) En caso de no recibir respuesta de ningún interesado en el plazo propuesto en el artículo 3, el nuevo llamado será realizado de manera abierta a toda la comunidad. Se tendrá en cuenta en el caso de vacantes en cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Profesor, a todos los docentes que ocupen cargos de la misma jerarquía o de la jerarquía inmediata inferior a la vacante generada.

De la evaluación

- 8) El uso de órdenes de mérito vigentes podrá ser utilizado solo en aquellos casos en los que el universo de candidatos presentados al llamado esté incluido en el mencionado orden.
- 9) En el caso de llamado a cubrir un cargo de JTP y en función de las respuestas recibidas, tendrán prioridad para cubrir el cargo los docentes ordinarios interesados. En caso de no existir docentes ordinarios interesados, se analizarán los CVs de los docentes

¹ O Área, en caso de acuerdo de la División para que así suceda.

interinos que manifestaron su interés. De existir más de un postulante se evaluarán los antecedentes de los interesados y se seleccionará al candidato analizando los CV con ayuda de las planillas presentadas. Si el llamado fuera para cubrir un cargo de Ayudante Diplomado, y siendo este el ingreso a la carrera docente, no habrá distinción entre docentes interinos u ordinarios.

- 10) En ninguna circunstancia podrá solicitarse una clase de oposición para la convocatoria a cobertura de cargos interinos.

De la comisión evaluadora

- 11) A fin de evaluar los antecedentes de los interesados, cada División¹ conformará una Comisión Asesora constituida por: tres profesores del Área, un graduado del Área y un estudiante.
- 12) El coordinador del área consultará a los representantes de cada claustro, quienes en un plazo no mayor al de la convocatoria (72 horas hábiles) propondrán a los miembros pertenecientes a la comisión. La ausencia de propuesta devendrá en la ausencia del representante del respectivo claustro en dicha comisión. Para el caso de vacantes en cargos de docentes auxiliares, uno de los profesores deberá pertenecer a la asignatura en la que se ha generado la vacante.

De la resolución

- 13) El plazo máximo para remitir la nota de designación será no mayor a 5 (cinco) días corridos a partir de que se cierra la convocatoria.
- 14) La nota de designación debe contener una justificación para la elección del candidato.
- 15) La nota de designación debe ser avalada por el coordinador y por mayoría simple de la comisión evaluadora.